



Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Admisibilidad y Autorización

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 585

SANTIAGO, 02 MAYO 2014

VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 121 del DFL N° 1, de 2005, de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880; lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; en la Circular IP/N°3, de 2009, sobre la Forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Circular Interna IP N°1, de 2013, que instruye sobre criterios orientadores para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras y sus modificaciones por parte de los funcionarios de esta Intendencia; en la Resolución Afecta SS/N° 41, de 26 de marzo de 2014, y en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012;

2) La Resolución Exenta IP/N° 35, de 29 abril de 2013, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora a la sociedad "**SEA SALUD LIMITADA**", representada por **don Jorge Andrés Frei Toledo**, abogado, R.U.N. N° 11.833.778-6, domiciliada en Santa Lucía N° 188, Piso 6, Santiago, Región Metropolitana;

3) La comunicación del representante legal, vía correo electrónico, de 22 de abril de 2014, informando de las nuevas oficinas y dirección de la entidad y de ese representante legal, y su nuevo teléfono, a partir del 1 de mayo de 2014: Avda. Pedro de Valdivia N° 555, Of. 801, Providencia, Santiago; Teléfono 56-2-24 21 72 22.

4) El Memo N° 223, de 28 de abril de 2014, del Encargado de la Unidad de Admisibilidad y Autorización.

5) Copia del contrato de arrendamiento de Inversiones Lo Abarca S.A. a SEA SALUD LIMITADA;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

RESUELVO:

1° MODIFÍQUESE la inscripción que la entidad acreditadora precedentemente referida mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de lo recogido en el número 3 de los Vistos precedentes.

2° PRACTÍQUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le intime la presente resolución.

3° AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SEA SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante por carta certificada.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE



ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ
INTENDENTE DE PRESTADORES (TP)
*** SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

CMB/BRH/CCG
Distribución:

- Solicitante
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargado de la Unidad de Fiscalización en Acreditación
- Sr. E. Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad Acreditadora "SEA SALUD LTDA."
- Oficina de Partes
- Archivo